MEMORANDO

PARA: **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**
Presidente Consejo Nacional Electoral

DE: **MAURICIO FERNANDO PEDROZA ANDRADE**
Asesor
Grupo Atención al Ciudadano y Gestión Documental Supervisor
Financiero y Administrativo

ASUNTO: Solicitud autorización para realizar prorroga No. 2 al Contrato No. **CI-CNE-022- 2025**, suscrito entre el Consejo Nacional Electoral y Archivos Del Estado y Tecnologías de la Información SAS.

Respetado Doctor:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, me dirijo ante usted con el ánimo de solicitar que, en su calidad de ordenador del gasto, se realice la prórroga número 2 del contrato CI-CNE-022-2025, celebrado entre el Consejo Nacional Electoral y Archivos del Estado identificado con NIT 901244985-5, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE, en cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral.", de conformidad con lo que expondrá a continuación:

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE, en cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral.
CIUDAD:	Bogotá D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El Consejo Nacional Electoral establece el presupuesto oficial del presente proceso de contratación hasta por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.914.478.341,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes. incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o hasta agotar partida presupuestal asociada a este contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de septiembre de 2025
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	03 de octubre de 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de diciembre de 2025
PRORROGA N°1	Hasta el 28 de febrero de 2026

1. El 27 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 entre el Consejo Nacional Electoral (CNE) y Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S., cuyo objeto es *"prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE".*

2. El contrato se celebró por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.914.478.341,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

3. Mediante comunicación del tres (03) de octubre de 2025 se designó la supervisión financiera y administrativa y la supervisión técnica del contrato; en la misma fecha se suscribió el acta de inicio, previa aprobación de las garantías y del Registro Presupuestal correspondiente.

4. Que, mediante comunicación formal del 11 de diciembre de 2025, el contratista solicita prórroga al presente contrato basada, entre otras cosas, en:

a) Situaciones técnicas y operativas no previstas
b) Inventario en estado natural por inconsistencias en los insumos iniciales
c) Clasificación, ordenación y reconstrucción de expedientes fragmentados
d) Etapas técnicas ejecutadas según normativa AGN, acuerdo 01 de 2024.
e) Impacto global en el cronograma.

Señalando también que:

En cumplimiento del principio de buena fe y en atención al deber de colaboración e información respecto al desarrollo de las actividades contractuales, A&TI considera oportuno poner en conocimiento de la entidad las circunstancias que han sobrevenido durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI CNE-022-2025, las cuales han sido totalmente ajenas y no previsibles. Estas situaciones, de considerable impacto, han afectado el desarrollo óptimo del cronograma y, por ende, el cumplimiento progresivo de algunas actividades contractuales, sin que ello represente un incumplimiento ni una imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato en su totalidad. Durante el desarrollo del Contrato Interadministrativo se identificaron condiciones operativas y técnicas no previstas en el diagnóstico inicial que afectaron de manera sustancial el cronograma establecido. (...)

5. Que, mediante memorando del 17 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto la Prórroga No. 1 al contrato CI-CNE-022- 2025, hasta el 28 de febrero de 2026, de conformidad con lo siguiente:

A través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Consejo Nacional Electoral adelanta acciones orientadas a garantizar la adecuada administración, organización, conservación y acceso a la documentación institucional, como soporte de la gestión pública, la transparencia y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es imperioso contribuir, mediante el cumplimiento de sus compromisos institucionales al fortalecimiento de la gestión documental y a la protección de la memoria institucional, corresponde al CNE ejecutar las actividades asociadas a la organización del fondo documental acumulado, la digitalización de documentos y la administración, almacenamiento

27

y custodia del archivo, de conformidad con la normatividad archivística vigente y los lineamientos del Archivo General de la Nación; por lo anterior, y en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 suscrito con Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S., se implementan procesos técnicos de recepción, alistamiento y traslado, organización e inventario (FUID), control de calidad, digitalización y custodia segura, orientados a asegurar la integridad, disponibilidad, trazabilidad y consulta de los expedientes, y a fortalecer la eficiencia institucional en la atención de requerimientos internos y externos.

En atención al seguimiento realizado por la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, y con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades propias del objeto contractual (organización del fondo documental acumulado, digitalización, administración, almacenamiento y custodia), se justifica la adición de plazo por sesenta (60) días calendario, toda vez que, a la fecha, persisten actividades técnicas de cierre que requieren continuidad y tiempo adicional para su ejecución y verificación, tales como: finalización de frentes de organización e inventario (FUID), aplicación y consolidación de controles de calidad (subsanación de hallazgos y reprocesos derivados de verificaciones), entrega y validación de productos y reportes asociados, consolidación de trazabilidad de unidades documentales intervenidas y el correspondiente cierre técnico y administrativo de entregables, sin comprometer la naturaleza del contrato ni generar cambios en su objeto. En consecuencia, la ampliación solicitada resulta proporcional y necesaria para asegurar que los productos se reciban completos, conformes y verificables, evitando afectaciones a la prestación del servicio, riesgos de reproceso y eventuales contingencias institucionales, por tratarse de circunstancias operativas y técnicas que inciden directamente en la calidad y oportunidad de la entrega final. En este sentido, se considera oportuno mencionar que la modificación que se está solicitando no implica adicional presupuestal al contrato de referencia.

En consecuencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Consejo Nacional Electoral en materia de administración, organización, conservación y disponibilidad de la documentación institucional, y asegurar la continuidad del servicio asociado a la organización del fondo documental acumulado, la digitalización de documentos y la administración, almacenamiento y custodia del archivo, se requiere prorrogar el Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 por sesenta (60) días calendario.

Esta ampliación permitirá culminar, sin afectar la calidad ni la trazabilidad del proceso, las actividades técnicas y de cierre pendientes, entre ellas: (i) finalización de frentes de organización, foliación, descripción e inventario (FUID);

(ii) atención y cierre de hallazgos derivados del control de calidad y los reprocesos que resulten necesarios; (iii) consolidación y validación de productos e informes;

(iv) verificación de entregables de digitalización y su correspondencia con inventarios; y (v) cierre técnico–administrativo de la ejecución. Lo anterior, a efectos de asegurar que el CNE reciba productos completos, conformes y verificables, minimizando riesgos institucionales asociados a reprocesos, inconsistencias documentales o entregas parciales.

6. Que en sesión llevada a cabo el 18 de diciembre de 2025, el Comité de Contratación No. 034 de la entidad, reunido en pleno, recomendó al ordenador del gasto continuar con la prórroga No. 1 del contrato en mención, modificando el plazo del contrato interadministrativo hasta el 28 de febrero de 2026.

7. El veinticuatro (24) de diciembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, se formalizó la Prórroga No. 1, donde se prorrogó el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, sin modificación del valor contractual.

II. **LEGALES:**

La presente modificación contractual que comprende prorrogar en tiempo su ejecución, por lo tanto, encuentra soporte jurídico en la normativa que regula la contratación estatal, así como en la naturaleza y alcance del objeto contractual originalmente pactado.

En ejercicio de las funciones constitucionales que le atribuye el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia al Consejo Nacional Electoral (CNE), en su calidad de órgano autónomo encargado de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, tal como lo expresa:

(...)

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. tendrá las siguientes atribuciones especiales:
(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confierá la ley. (...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".

Una de las modificaciones que pueden llevarse a cabo en la ejecución de un contrato estatal es la adición o su prórroga, siendo la primera un aumento de su valor inicial y la segunda, una ampliación del plazo inicial. La Agencia Colombia Compra Eficiente al referirse a la distinción de las dos figuras concluyó:

"(...) Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente;(...).

El Consejo Nacional Electoral, mediante la suscripción del contrato **CI-CNE-022-2025,** y a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Consejo Nacional Electoral adelanta acciones orientadas a garantizar la adecuada administración, organización, conservación y acceso a la documentación institucional, como soporte de la gestión pública, la transparencia y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es imperioso contribuir, mediante el cumplimiento de sus compromisos institucionales al fortalecimiento de la gestión documental y a la protección de la memoria institucional, corresponde al CNE ejecutar las actividades asociadas a la organización del fondo documental acumulado, la digitalización de documentos y la administración, almacenamiento y custodia del archivo, de conformidad con la normatividad archivística vigente y los lineamientos del Archivo General de la Nación; por lo anterior, y en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 suscrito con Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S., se implementan procesos técnicos de recepción, alistamiento y traslado, organización e inventario (FUID), control de calidad, digitalización y custodia segura, orientados a asegurar la integridad, disponibilidad, trazabilidad y consulta de los expedientes, y a fortalecer la eficiencia institucional en la atención de requerimientos internos y externos.

Esta adquisición responde no solo a un requerimiento operativo, sino al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que obligan al CNE a la administración, organización, conservación y disponibilidad de la documentación institucional, y asegurar la continuidad del servicio asociado a la organización del fondo documental acumulado, la digitalización de documentos y la administración, almacenamiento y custodia del archivo.

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista a través de correo electrónico de fecha febrero 23 de 2026, mediante el cual solicita:

(...)
Respetuosamente, solicitamos se prorrogue el tiempo de ejecución contractual con el fin de:

- *Culminar la correcta identificación, reclasificación y consolidación de expedientes.*
- *Asegurar inventarios documentales confiables y técnicamente validados.*
- *Finalizar la digitalización con integridad, coherencia y trazabilidad.*
- *Evitar reprocesos que comprometan la calidad del resultado final.*
- *Cumplir plenamente el objeto contractual conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación, la Ley 594 de 2000 y los principios archivísticos universales.*

Esta prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en criterios técnicos, archivísticos y de aseguramiento de la calidad, orientados a proteger el valor administrativo, legal, histórico y probatorio del fondo documental del Consejo Nacional Electoral. (...)

La presente solicitud se formula con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en el catálogo de derechos y deberes de las entidades estatales y sus contratistas, orientados a garantizar el cumplimiento de la finalidad de la contratación estatal, cual es la satisfacción de la necesidad pública, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 respalda jurídicamente la ampliación del plazo de ejecución de los contratos estatales, siempre que se encuentre debidamente justificada, obedezca a razones objetivas y sea solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, condiciones que se cumplen en el presente caso.
Adicionalmente, la Ley 80 de 1993 establece límites exclusivamente frente a las adiciones contractuales en valor, sin que exista restricción legal para la prórroga del plazo cuando esta no implique modificación del objeto ni afectación del equilibrio económico del contrato, como ocurre en la presente solicitud.

217

III. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La PRÓRROGA No. 2 no implica adición presupuestal ni modificación del valor contractual. La solicitud se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas y las obligaciones pactadas, lo cual resulta fiscalmente responsable y acorde con los principios que rigen la contratación estatal.

IV. CONTRACTUALES:

De conformidad con los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, los cuales orientan las decisiones contractuales de las entidades estatales.

La prórroga contractual es jurídicamente procedente cuando se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificar el objeto ni generar un desequilibrio contractual, y siempre que se encuentre debidamente motivada en razones objetivas y verificables.

La prórroga del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la culminación adecuada y efectiva del objeto contractual, atendiendo a circunstancias que, si bien no alteran la naturaleza del contrato, sí hacen necesario ampliar el plazo inicialmente previsto.

En particular, se ha evidenciado que:

El objeto contractual mantiene plena vigencia y relevancia institucional.
La complejidad técnica y operativa de las actividades requiere un tiempo adicional para asegurar su correcta ejecución, validación y cierre.
La interrupción del contrato por el vencimiento del plazo podría afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

La prórroga solicitada:

Culminar la correcta identificación, reclasificación y consolidación de expedientes.
Asegurar inventarios documentales confiables y técnicamente validados.
Finalizar la digitalización con integridad, coherencia y trazabilidad.
Evitar reprocesos que comprometan la calidad del resultado final.

Cumplir plenamente el objeto contractual conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación, la Ley 594 de 2000 y los principios archivísticos universales.
En consecuencia, la prórroga no desnaturaliza el contrato ni constituye una ampliación indebida del alcance inicialmente definido.

V. TÉCNICAS:

El objeto contractual mantiene plena vigencia institucional, en tanto se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de obligaciones legales y misionales del Consejo Nacional Electoral en materia de gestión documental, transparencia y acceso a la información pública.

La complejidad técnica y operativa de las actividades asociadas a la organización del fondo documental acumulado, la elaboración y validación de inventarios documentales (FUID), la digitalización, el control de calidad y la custodia de la documentación, hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar dichas actividades de manera adecuada, evitando reprocesos y garantizando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de los expedientes.

La terminación del contrato en la fecha inicialmente prevista podría afectar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad, razón por la cual resulta procedente ampliar el plazo de ejecución para:

Por lo anterior y para dar continuidad con el normal funcionamiento, el Consejo Nacional Electoral, desde la Oficina Grupo Atención al Ciudadano y Gestión Documental se requiere constituir la prórroga N° 2 el Contrato CI-CNE-022-2025 dentro del periodo comprendido del primero (1) de marzo hasta el treinta y uno (31) de mayo del 2026.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993

En consideración a lo anterior se solicita modificar las siguientes cláusulas del Contrato **CI- CNE-022-2025**:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026.

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas expuestas, se concluye que la Prórroga No. 2 del Contrato CI-CNE-022-2025 es procedente, necesaria y fiscalmente responsable, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a la Constitución Política, garantiza la culminación efectiva del objeto contractual y protege los recursos públicos ya ejecutados, mitigando el riesgo de un posible detrimento patrimonial.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente autorizar la suscripción de la PRÓRROGA No. 2 del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, hasta el treinta (31) de mayo de 2026.

Para efectos de la adición, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud de prórroga N°2 del Contrato No. CI-CNE-022-2025 de la ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.

Cordialmente,

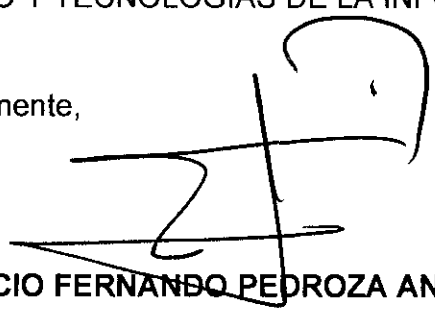

MAURICIO FERNANDO PEDROZA ANDRADE
Asesor
Grupo Atención al Ciudadano y Gestión Documental Supervisor Financiero y Administrativo
Supervisor Contrato

Aprobó: Astrid Vargas Alfonso – Profesional Universitario – Archivista
Proyectó: Magnolia Cerquera Araujo – Profesional Universitario - Abogada